



EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
22	04	2014		09:05:00 a.m.	4:15:00 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

**Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos
PRIORIZADO**

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4.829.575	1. OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Cristóbal"	x		x	
71.936.067	2. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR HINESTROZA	"Jhon Jairo"	x		x	
1.026.134.773	3. MARTÍN ALONSO ARENAS VÁSQUEZ	"Wilson"	x		x	
43.838.184	4. BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ	"Sandra"	x		x	
5.887.858	5. LISARDO CARO	"Romaña"	x		x	
1.010.118.347	6. EDISON MATURANA MOSQUERA	"Corinto"	x		x	
11.955.024	7. EFRAÍN DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Juan Pablo"	x		x	
83.181.091	8. ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES	"Edison" "Méjico"	x		x	
1.038.637.296	9. BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ	"Paraco" "Didier"	x		x	
4.829.629	10. OCTAVIO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Franco"	x		x	

Elaboró. María del Pilar Barrios Salazar
Oficial Mayor Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Medellín



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1.053.338.316	11. FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÁNCHEZ	"Iván"	x		x
1.057.594.397	12. CARLOS FERNANDO MOSQUERA AGUILAR	"Quinto"	x		x
1.076.380.867	13. ANÍBAL DUAVE VALENCIA	"Gustavo"	x		x
11.600.439	14. ALBEIRO BITUCAY CAMPO	"Perro Gato"	x		x
42.165.272	15. LADYS YISER EUSSE FLÓREZ	"Yesenia"	x		X
1.026.562.036	16. CLARIBEL MOSQUERA PALACIOS	"Kelly"	X		x
1.026.562.035	17. BIBIANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ	"Mónica"	X		X
1.026.562.033	18. GLORIA NANCY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Katherine"	X		x
1.026.562.034	19. MARÍA ROSMERY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Carolina"	X		X
1.112.766.428	20. MARÍA YARELIS PALOMEQUE MOSQUERA	"Leidy"	X		x

INTERVINIENTES

Fiscal 06 UNJYP	José Gilberto Martínez Guzmán
Apoderados de Víctimas	Isabel Cristina Marín Hincapié Rafael Gónima López
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque
Procurador Judicial N° 119	Franklin de Jesús Córdoba Palacio (Suplente)

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN CARMEN DE ATRATO

Nombres y Apellidos	Identificación
1. Luz Dari Montoya Bolívar	26.323.514
2. Josefina Montoya	35.690.046
3. Soledad Restrepo	35.690.025
4. Humberto Pérez Roldan	11.695.079
5. Olivia Úsuga Montoya	35.690.081
6. Liliana Úsuga Montoya	26.324.271
7. Niria Luisa Bolívar Montoya	35.690.014
8. Dionei Bolívar Restrepo	26.323.547
9. Rodrigo Sánchez Sánchez	11.700.017

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Nombres y Apellidos	Identificación
1. María Magdalena Uribe Mejía	32.018.657
2. María Teresa Uribe de Restrepo	41.597.823
3. María Magdalena Uribe Mejía	32.018.657
4. María Amparo Valle de Castañeda	21.919.610
5. Ricardo Alonso Flórez Sierra	10.109.177
6. Rosa Elena Vélez Correa	32.408.995
7. Héctor Hugo Miguel Alarcón Araneda	RUN. 8.485.101-9 (Chileno)
8. Jaime Humberto Vélez Arango	15.907.522

Elaboró. *María del Pilar Barrios Salazar*
Oficial Mayor Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Medellín

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Martes, 22 de abril de 2014

Hora de inicio: 9:05:00 a.m.

01 minutos 58 segundos. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

11 minutos 11 segundos la Magistrada le pregunta a las postuladas si existió algún inconveniente en el sitio de reclusión.

11 minutos 38 segundos La señora **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, postulada desmovilizada del Ejército Revolucionario Guevarista –ERG–, informa que se encuentran reclusas en la cárcel El Pedregal, dentro de celdas de castigo y en condiciones muy deficientes sin que se cumplan lo prescrito en la Justicia Transicional, pues los alimentos que les están brindando diariamente no se encuentran aptos para el consumo humano, por lo que solicita mejoría en las condiciones de internamiento de todas las postuladas o que sean trasladadas a la cárcel de Itagüí o a la cárcel de Chiquinquirá.

14 minutos 30 segundos La Magistrada Ponente comunica a las postuladas que se ofició al Director Nacional del INPEC, a la Directora Regional del INPEC y al Director de la Cárcel Pedregal e Itagüí para que tomen las medidas administrativas necesarias con la finalidad que no se continúe presentando las irregularidades manifestadas. Termina indicándoles que si las condiciones continúan insoportables, se solicitará al INPEC el traslado a la Cárcel de Chiquinquirá, una vez terminen las audiencias programadas y se continuarán realizando las posteriores audiencias por videoconferencia.

18 minutos 15 segundos La señora **Ladys Yiser Eusse Flórez**, postulada del Ejército Revolucionario Guevarista E.R.G., indica que como consecuencia del oficio remitido por la Magistratura, se reunieron con la Directora Regional del INPEC con la finalidad de dar solución a la problemática planteada, quien les advirtió que no se puede acceder a las peticiones presentadas por ellas, pues la cárcel de Itagüí es sólo para personas de género masculino y dentro de la cárcel no se cuenta con el espacio físico para modificar las celdas. Advierte la postulada que en la Cárcel El Pedregal no se cumplen con las condiciones mínimas para la permanencia, por lo que solicita sean trasladadas a la Cárcel de Chiquinquirá, una vez terminen las audiencias de estas 2 semanas.

20 minutos 57 segundos Se realiza la conexión con el municipio de Carmen de Atrato, existiendo problemas de sonido.

23 minutos 10 segundos La doctora **Isabel Cristina Marín Hincapié**, en su condición de apoderada de víctimas manifiesta a la Sala que tiene como víctimas directas a **Gonzalo Hincapié Agudelo**, quien actúa en nombre propio y de su hijo **Juan David Hincapié Ramos** por medio de escritura pública 2717 del 12 de mayo de 2006, a la señora **Rosa María Ramos Rodríguez** y al señor **José Leonel Ramírez Muñoz**. Como víctimas indirectas, a la señora

Margarita María Hincapié Ramos, y a la señora **María Carolina Hincapié Ramos**.

24 minutos 40 segundos La Magistrada Ponente hace reconocimiento provisional de personería jurídica a la doctora **Isabel Cristina Marín Hincapié** como representante legal de las víctimas anteriormente mencionadas. Explica que se hace de manera provisional, debido a que primero se debe revisar cada una de las carpetas de las víctimas verificando que se acredite de manera sumaria la calidad de víctimas.

25 minutos 40 segundos La Magistrada advierte a la Fiscalía, sobre aquellas víctimas que no debieron ser reconocidas dentro del proceso, es decir, los parientes directos de los postulados, en tanto se encuentra expresamente prohibido en el artículo 3, parágrafo segundo de la Ley 1448 de 2011, para que se tenga presente en el desarrollo del Incidente de Reparación. Indica finalmente, que estas víctimas deben reclamar dentro del proceso de aquellos grupos que realizaron el daño, es decir, los grupos paramilitares y no dentro del grupo guerrillero.

30 minutos 50 segundos El doctor **Rafael Gónima López**, en su condición de apoderado de víctimas de la Defensoría Pública, indica que el día 29 de noviembre de 2013, radicó en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz 29 poderes originales de víctimas directas. Seguidamente, presenta a la Sala los poderes originales de las siguientes personas:

1. **Darío Montoya Sánchez**, como víctima directa.
2. **David Alejandro Jaramillo Restrepo**, como víctima directa.
3. **Martha Cecilia Arroyave Saldarriaga**, víctima directa.
4. **Ana María Gómez Bustamante**, como víctima indirecta del homicidio agravado de su cónyuge, **Ignacio de Jesús Palacio Castrillón**.
5. **Mario de Jesús Uribe Mejía**, víctima indirecta del señor **Ricardo Hernando Uribe Mejía**.
6. **María Elena Muriel Taborda**, víctima indirecta del señor **Francisco José Taborda**
7. **Carmen Elena Córdoba Mena**, como víctima indirecta del señor **Manuel Emilio Córdoba Mena**
8. **Daniel Betancur Trujillo**, como víctima indirecta del señor **Hugo de Jesús Betancur Pérez**.
9. **Gloria Trujillo Botero**, como víctima indirecta del señor **Hugo de Jesús Betancur Pérez**.
10. **Adriana Lucía Betancur Trujillo**, como víctima indirecta del señor **Hugo de Jesús Betancur Pérez**.
11. **Daniel Palacio Gómez**, como víctima indirecta del señor **Ignacio de Jesús Castrillón**
12. **Ángela Gaviria Guerrero**, como víctima directa.
13. **Olga Lucía Franco**, como víctima indirecta del señor **Ricardo Hernando Uribe Mejía**.
14. **Javier de Jesús Agudelo Castañeda**, como víctima directa.
15. **Gilberto Fabio Álvarez Gallego**, como víctima directa.

35 minutos 43 segundos La Magistratura advierte que primero se debe aclarar la cadena de sustituciones de poderes para continuar con el reconocimiento parcial de personería jurídica, pues observa que una persona tiene una cadena de hasta cuatro o cinco apoderados de víctimas de la Defensoría del Pueblo, sin acreditar la cadena.

36 minutos 18 segundos El doctor **Rafael Gónima**, indica que los poderes que presentó

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

anteriormente, fueron como consecuencia de una jornada realizada por la Defensoría del Pueblo, donde las personas voluntariamente se acercaron a realizar el trámite y ninguna de ellas manifestó que tenía abogado contractual, para que los represente en el proceso.

36 minutos 56 segundos La Magistrada Ponente advierte al apoderado de víctimas adscrito a la Defensoría Pública, que los documentos allegados a las carpetas, deben reposar en original o autenticados y no en copias simples, por lo que le solicita se presente en el Despacho para que revise las carpetas y la documentación obrante en ellas y, realice la recopilación de los documentos originales para continuar con el reconocimiento de personería jurídica definitiva, acreditando toda la cadena de sustituciones.

40 minutos 11 segundos Teniendo en cuenta que el doctor **Rafael Gónima** es el único Defensor Público que se encuentra asignado para la representación de 615 víctimas reconocidas parciamente en el proceso, la Magistrada Ponente ordena oficiar a la Coordinadora Regional de la Defensoría del Pueblo para que proceda de manera inmediata asignar apoderados que representen los intereses de las víctimas que corresponden al proceso. Igualmente, le ordena al Ministerio Público para que vele por el cumplimiento de los principios y fundamentos de la Justicia Transicional.

46 minutos 15 segundos El apoderado de víctimas, doctor **Rafael Gónima** facilita a la Magistratura copia de los 29 poderes allegados el 29 de noviembre de 2013 ante la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz.

47 minutos 05 segundos La Magistrada Ponente advierte, de acuerdo a los poderes allegados, que al doctor **Rafael Gónima** le está sustituyendo el doctor **Carlos Andrés Bolaños Arias**, por lo anterior, le indica al apoderado de víctimas, que debe acreditar la cadena de sustituciones dentro del proceso para que haya lugar al mandato judicial.

48 minutos 00 segundos Se realiza la presentación de las víctimas que se encuentran en el municipio de Carmen de Atrato.

51 minutos 18 segundos La Magistrada Ponente pregunta a las víctimas que están presentes en el municipio de Carmen de Atrato si tienen representación legal dentro del proceso, y en caso contrario, si quieren otorgar poder al doctor **Rafael Gónima López** en calidad de Defensor Público, para que las represente dentro del proceso.

52 minutos 21 segundos El señor **Germán Andrés Ruíz**, jefe de logística en el municipio de Carmen de Atrato, manifiesta que ninguna de las 9 víctimas tiene representación legal, por las mismas le otorgan poder para la representación legal al apoderado de víctimas de la Defensoría del Pueblo, el doctor **Rafael Gónima López**, de manera oral.

53 minutos 48 segundos El doctor **Rafael Gónima López** indica los datos completos de notificación para que posterior a la audiencia, las víctimas se comuniquen con él y entreguen los documentos que se requieren.

56 minutos 15 segundos Las siguientes personas presentes en el municipio de Carmen de Atrato, indican su calidad de víctima, identificación, su domicilio y número celular.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Igualmente o torgan verbalmente poder al doctor **Rafael Gónima López** para que las represente dentro del proceso que se adelanta:

1. **Luz Dari Montoya Bolívar**, identificada con el número de cédula 26.323.514, en calidad de víctima directa. (Hecho 89)
2. **Josefina Montoya de Úsuga**, identificada con el número de cédula 35.690.046, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su hijo **Eugenio Úsuga Montoya**. (Hecho 72)
3. **Soledad Restrepo**, identificada con el número de cédula 35.690.025, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de sus hijos **Francisco Javier Bolívar** y **Bernardo Bolívar**. (Hecho 54)
4. **Olivia Úsuga Montoya**, identificada con el número de cédula 35.690.081, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su esposo **Francisco Javier Bolívar Restrepo**. (Hecho 81)
5. **Dionei Bolívar**, identificada con el número de cédula 26.323.547, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su hermano **Francisco Javier Gómez Rivas**. (Hecho 50)
6. **Liliana Úsuga Montoya** identificada con el número de cédula 26.324.271, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su hermano **Eugenio Úsuga Montoya**. (Hecho 69)
7. **Humberto de Jesús Pérez Roldan**, identificado con el número de cédula 11.695.079, en calidad de víctima directa. (Hecho 123)
8. **Rodrigo Sánchez**, identificado con el número de cédula 11.700.017, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su hermana **Nidia Sánchez**. (Hecho 63)
9. **Niria Bolívar**, identificada con el número de cédula 35.690.014, en calidad de víctima directa e indirecta por la muerte de su sobrino **Javier Bolívar Úsuga**. (Hecho 61)
10. **María Yolanda Sánchez**, identificada con el número de cédula 35.690.019, en calidad de víctima directa por el desplazamiento forzado y la muerte de su hija **Daisy de Jesús Saldarriaga**, hechos ocurridos en el año de 1989. Manifiesta que se encuentra en representación de dos hermanos.

1 hora 12 minutos 29 segundos La Magistrada Ponente, le advierte a la última víctima que ella no puede representar jurídicamente a sus hermanos en la presente audiencia y son ellos los que tienen que otorgar poder a la Defensoría del Pueblo. Ordena a la Fiscalía verificar si los hechos manifestados por la señora **María Yolanda Sánchez**, se encuentran dentro de la imputación realizada al Ejército Revolucionario Guevarista –E.R.G.–

1 hora 15 minutos 54 segundos El doctor **Rafael Gónima López** acepta los poderes conferidos por las víctimas presentes en el municipio de Carmen de Atrato, excluido el conferido por la señora **María Yolanda Sánchez** respecto al homicidio de su hija, la señora **Daisy de Jesús Saldarriaga**, porque no fue imputado en este proceso.

1 hora 16 minutos 42 segundos El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** interviene en la audiencia, manifestando que el representante de la Fiscalía, el doctor **José Gilberto Martínez Guzmán**, ha venido violando el debido proceso de los postulados desde el momento en que se desmovilizaron, pues ha ejercido presión y amenazas sobre los postulados como fuente de investigación, siendo esta situación contraria a la normatividad

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

establecida para la confesión de los delitos dentro de la normatividad de la Ley de Justicia y Paz.

1 hora 19 minutos 29 segundos La Magistrada le explica al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** que la permanencia y confesiones realizadas en el proceso de Justicia y Paz son voluntarias. Le indica igualmente, que es durante la etapa que ejecuta el Magistrado de Control de Garantías, en donde se verifica si la formulación de imputación que hizo la Fiscalía basada en las confesiones ejecutadas por cada uno de los postulados se realizó de manera libre, voluntaria y espontánea. Le cuestiona al Defensor de los postulados, el doctor **Nicolás Humberto Morales Duque** si ha debatido de manera rigurosa y escuchado a los postulados en este sentido, indicando explícitamente si la queja es para iniciar un proceso disciplinario o una investigación penal y, por qué sólo al encontrarse en desarrollo de esta etapa procesal manifiestan tal situación, y que concreten, detallen en qué consisten tales presiones y amenazas.

1 hora 23 minutos 10 segundos El doctor **Nicolás H. Morales Duque**, en calidad defensor de los postulados, indica que efectivamente se ha debatido el tema con sus defendidos, y las inquietudes o preocupaciones manifestadas las ha compartido con la Fiscalía. Indica que presentan una queja en el sentido que el Fiscal 6° Delegado ante la UNJYP, no les brindan las garantías necesarias para documentar los hechos y hacer la memoria histórica. Consecuente con lo anterior, los postulados han manifestado en las últimas versiones libres, el representante de la Fiscalía trato de amenazarlos o coaccionarlo, pues le manifestaba constantemente que si no decían la verdad, acarrearían con las consecuencias. El defensor manifiesta que ha estado presente en todas las versiones libres y en su parecer, el Delegado de la Fiscalía no ha realizado amenazas o coaccionado a los postulados para que versionen o confiesen un hecho en particular. Termina indicando que es una queja que tienen los postulados en cuanto al manejo que da la Fiscalía en el desarrollo de las versiones libres.

1 hora 26 minutos 18 segundos La Magistrada Ponente cuestiona si el hecho se ha puesto en conocimiento del superior jerárquico del Delegado de la Fiscalía.

1 hora 27 minutos 57 segundos La Magistrada, previamente haber verificado que se le ha puesto en conocimiento de los postulados el protocolo y las reglas de la Sala, les advierte, que al pertenecer al proceso de Justicia y Paz, deben reunir todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la Justicia Transicional. Les comunica que, en la medida que realizan las confesiones completas y verídicas, aportan la verdad al proceso, ayudan en la reparación de las víctimas y entregan bienes para este mismo fin, son aptos para aplicárseles la pena alternativa y en el caso que no cumplan con los requisitos señalados por el régimen de Justicia Transicional se excluirán del proceso, y que dicha situación es legal y no constituye amenaza alguna.

1 hora 37 minutos 34 segundos Se ordena receso de 20 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 10:29:00 a.m.

00 minutos 35 segundos El doctor **Nicolás H. Morales Duque**, en calidad de defensor de los postulados indica que sus defendidos desean que se deje constancia expresa sobre las inquietudes que ellos tienen.

00 minutos 55 segundos La Magistrada Ponente les advierte, que cuando llegue el momento procesal se va a tener en cuenta la constancia solicitada por el defensor, dando lugar a que los postulados no se encuentran dentro del proceso de Justicia Transicional de manera libre y voluntaria, acarreado como consecuencia la exclusión del proceso de Justicia y Paz, pero que deja dicha constancia.

03 minutos 11 segundos El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, aclara que en relación a los delitos imputados y confesados ante la Fiscalía no tienen objeción alguna, además de encontrarse con total disposición para la ejecución de los deberes comprometidos al momento de ingresar ser parte de la Justicia Transicional. Vuelve a manifestar la inconformidad que sienten los postulados con el doctor **José Gilberto Martínez Guzmán**, Fiscal Sexto Delegado ante la UNJYP, pues ha venido violando las garantías fundamentales de los postulados.

04 minutos 24 segundos El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** presenta y entrega a la Sala, petición fechada del 25 de julio de 2013 y dirigida al Fiscal General de la Nación, en donde los postulados le manifiestan la problemática planteada en la presente audiencia. Igualmente, el postulado **Sánchez Caro** manifiesta a la Magistratura, que no se puede garantizar la imparcialidad por parte del representante de la Fiscalía al conocer que su hermano **Luis Alberto Martínez** es General con un alto rango dentro de la Policía Nacional. Así mismo, señala que aqueja a todos los postulados la presión ejercida por el Fiscal, para que él pueda establecer delitos que no se tiene total claridad de haberse cometido. Indica además, que el funcionario de la Fiscalía ha interpretado de manera diferente las versiones libres dentro del delito de violencia de género y ha dificultado la reconstrucción de la memoria histórica, como fuente y base para el esclarecimiento de la verdad pues no ha facilitado los medios para ello.

16 minutos 35 segundos La Magistrada le cuestiona al postulado si obtuvo respuesta de la petición presentada el 29 de julio de 2013 ante el Fiscal General de la Nación.

16 minutos 56 segundos Manifiesta el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que sí recibió respuesta, indicándole en la misma, que el Fiscal General de la Nación se encontrará atento a la situación y le solicita, que en el caso que cambien las condiciones o se presentare variación en la situación lo informe para tomar las medidas respectivas.

17 minutos 56 segundos La Magistrada le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, si posterior a la respuesta que recibió, volvieron a presentar alguna otra solicitud.

18 minutos 35 segundos El postulado informa que la única solicitud presentada se hizo el 25 de julio de 2013 y posterior al recibo de la respuesta, no ha presentado otra petición a

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

pesar que han continuado las arbitrariedades por parte del Fiscal. Se compromete a entregar a la Magistratura en el día de mañana copia de la respuesta dada por la Fiscalía.

20 minutos 10 segundos La Magistrada le pregunta específicamente qué vulneraciones ocurrieron al debido proceso o qué arbitrariedades sufrió por parte del funcionario de la Fiscalía.

20 minutos 19 segundos Manifiesta el postulado que el Representante de la Fiscalía ha ejercido fuerza, amenaza y presión con los diferentes postulados, y siente inconformidad frente a la documentación y acreditación de otros delitos.

20 minutos 48 segundos La Magistrada le solicita al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que indique específicamente las amenazas que ha sufrido por parte del representante de la Fiscalía o señale las situaciones de inconformidad que ha tenido.

21 minutos 10 segundos Argumenta el Postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que siente inconformidad en el desarrollo de las versiones libres, pues el doctor **José Gilberto Martínez Guzmán**, Delegado de la Fiscalía, les dice que si no dicen la verdad los excluye del proceso de Justicia y Paz, entendiendo esto los postulados como amenaza frecuente y constante, además de vulnerar sus derechos fundamentales, por lo que solicita se tomen medidas al respecto.

28 minutos 48 segundos La Magistrada Ponente da traslado a las partes intervinientes para que indiquen si presentan recusación, incompetencias o imposibilidades en contra del doctor **José Gilberto Martínez Guzmán**, Fiscal 6º Delegado ante la UNJYP para el trámite del proceso, de acuerdo a la remisión expresa de Ley 975 de 2005 y la Ley 1592 de 2012 a la Ley 906 de 2004 en su artículo 339 y si se encuentra dentro una de las causales de impedimento establecidas en el artículo 56 de la Ley 906 de 2004.

35 minutos 14 segundos El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** recusa al Fiscal, argumentando que no posee la imparcialidad para llevar el proceso, debido a los vínculos familiares que tiene con el general de la Policía **Luis Alberto Martínez Guzmán**, encontrándose los postulados en situación de vulnerabilidad.

37 minutos 41 segundos El doctor **José Gilberto Martínez Guzmán**, no acepta la recusación solicitada por el postulado **Olimpo de Jesús Martínez Guzmán**, teniendo en cuenta el artículo 60 de la Ley 906 de 2004, máxime cuando todas las versiones libres presentadas por los postulados se encuentran debidamente grabadas en video y audio, lo que sirve de prueba para verificar si efectivamente se hicieron las supuestas amenazas. En cuanto a la causal de impedimento, frente al vínculo consanguíneo con el general **Luis Eduardo Martínez Guzmán**, sustenta que es su hermano, pero que nunca ha manifestado algún interés en el desarrollo del proceso que se adelanta en contra de los postulados. Concluye no aceptando la recusación y solicita que se resuelva de fondo para poder interponer los recursos de ley.

55 minutos 23 segundos El doctor **Rafael Gónima López** indica que no es causal de impedimento la consanguinidad que tiene el doctor **José Gilberto Martínez Guzmán** con el

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

general **Luis Eduardo Martínez Guzmán**, pues éste último, no tuvo contacto alguno con el Ejército Revolucionario Guevarista –ERG-. Además siempre se encontró presente el representante del Ministerio Público, quien es el encargado de velar por la protección de los derechos fundamentales, y los postulados en ningún momento le manifestaron las inconformidades presentadas. Por lo anterior no encuentra ninguna causal de incompetencia o recusación solicitada por el postulado y en contra del Representante de la Fiscalía.

57 minutos 25 segundos La doctora **Isabel Cristina Marín Hincapié**, apoderada de víctimas, manifiesta que no existe causal de nulidad, recusación o incompetencia, por el Fiscal 06 Delegado ante la UNJYP.

58 minutos 30 segundos El doctor **Franklin de Jesús Córdoba Palacio**, delegado del Ministerio Público, manifiesta igualmente que no existe causal de nulidad, recusación o incompetencia por el Fiscal 06 Delegado ante la UNJYP.

58 minutos 49 segundos La Magistrada Ponente indica frente a la recusación presentada por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** en contra del Fiscal Sexto Delegado ante la UNJYP, que de acuerdo al artículo 63 de la Ley 906 de 2004, será remitido inmediatamente a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, copia del audio de la audiencia celebrada el día de hoy y copia del escrito remitido por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** el 25 de julio 2013 al Fiscal General de la Nación para lo de su competencia. Advierte la Ponente que la presente recusación no suspende la actuación, por lo que se continúa con el curso de la presente audiencia.

1 hora 07 minutos 52 segundos Se decreta receso de una hora y treinta minutos.

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:06:00 a.m.

SESIÓN TERCERA

Martes, abril 22 de 2014

Hora de inicio: 01:48:00 a.m.

01 minutos 09 segundos La Fiscalía presenta solicitud de acumulación por los hechos que fueron imputados en contra del postulado **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ** ante el Magistrado de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín de la Sala de Justicia y Paz el 03 de septiembre de 2012, conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto Ley 3011 de 2013, los artículos 18 y 21 de la Ley 1592 de 2012 que modificaron los artículos 18 y 19 de la Ley 975 de 2005.

En la dicha Audiencia de formulación de Imputación en contra del postulado **CARO SÁNCHEZ** se imputaron los siguientes delitos, los cuales fueron declarados ajustados a derecho por el Magistrado Control de Garantías:

- Concierto para Delinquir Agravado, ofendida la seguridad pública (Art. 340 Inciso 2 modificado por la Ley 733 de 2002) del Código Penal Ley 599 de 2000, en calidad de autor y a título de dolo. Hecho ocurrido desde el 25 de diciembre de 2002 hasta

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

el 28 de diciembre de 2006 en los Departamentos de Choco, Risaralda, Antioquia y Valle.

- Homicidio en Persona Protegida de Luz Amparo Vélez Correa (Art. 135 parágrafo numeral 1 del Código Penal Ley 599 de 2000, en calidad de coautor y a título de dolo. Hecho ocurrido el 7 de octubre de 2004 en el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Manifiesta el Fiscal que acto seguido, se solicitó y sustentó la imposición de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario en contra del postulado por los delitos imputados, la cual fue decretada por el Magistrado y en consecuencia se ordenó la detención de éste postulado en un centro de reclusión.

A solicitud del Delegado de la Fiscalía, el despacho del Magistrado con Función de Control de Garantías fijó fecha para la celebración de la audiencia de formulación de cargos el 1º de Agosto de 2013.

Mediante oficio 006/13-D6 UNJYP del 16 de enero de 2013, la Fiscalía solicitó al Magistrado con Función de Control de Garantías remitiera la actuación seguida en contra del postulado **CARO SÁNCHEZ** a la Sala de Justicia y Paz con funciones de Conocimiento del Tribunal Superior de Medellín conforme a los nuevos lineamientos fijados en la Ley 1592 de 2012.

Dicha petición fue acogida y en consecuencia se ordenó que, a través de la secretaria fuera remitido lo actuado con destino a la Sala de Conocimiento sin que al momento se haya fijado fecha para adelantar el trámite.

Manifiesta el Ente Acusador, que atendiendo los criterios de priorización establecidos a través del Acto Legislativo 01 de 2012 y las normas internas de la Fiscalía General de la Nación como la Directiva 001 de 2012, el Memorando 033 que fijó el plan de acción para la priorización, se solicitó y adelantó audiencia de imputación ante el Magistrado con Función de Control de Garantías de Medellín, de veinte postulados ex integrantes del EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA –E.R.G.- entre ellos **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ**, a quien se le imputaron conductas consideradas delitos graves y de lesa humanidad, entre otras, las que se pretenden acumular a ésta actuación.

Manifiesta en primer lugar el delegado de la Fiscalía, que es la Sala la competente para conocer de la actuación, tal y como lo señalan los artículos 16 y 19 de la Ley 975 de 2005, modificado este último por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012 y el artículo 32 de ésta última norma.

Indica igualmente, que la acumulación procede no solo por la competencia de la Sala para conocer del presente asunto, sino también porque tanto el postulado como los hechos que se imputaron fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ** al **Ejército Revolucionario Guevarista –E.R.G.-**, en su accionar delictivo, grupo éste que se desmovilizó colectiva e individualmente y fueron postulados a la Ley Transicional por el Gobierno Nacional.

Indica seguidamente, que los integrantes de este grupo armado ilegal y su máximo responsable **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, han sido priorizados por la Fiscalía General

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

de la Nación, atendiendo lo preceptuado en el Acto Legislativo 01 de 2012.

Manifiesta que la Ley 1592 de 2012 fue diseñada con dos objetivos principales:

- Transformar de manera definitiva el enfoque de investigación, procesamiento y judicialización que se venía aplicando en los procesos de Justicia y Paz para asegurar la concentración de esfuerzos en la investigación de los máximos responsables y en la develación de los patrones de macro- criminalidad.
- Articular estos procesos con los demás instrumentos de justicia transicional para velar por la satisfacción efectiva de los derechos de las víctimas.

Argumenta que la Ley 975 de 2005 ha sido aplicada durante más de 8 años, siendo necesario generar mecanismos que den celeridad al procedimiento y permitan garantizar la pronta administración de justicia, asegurando su legitimidad nacional e internacional y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional.

Indica que, la naturaleza del proceso penal especial de Justicia y Paz consagrado en la Ley 975 de 2005 es un mecanismo de Justicia Transicional; de carácter excepcional, a través del cual se investigan, procesan, juzgan y sancionan crímenes cometidos en el marco del conflicto armado interno por personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley que decisivamente contribuyen a la reconciliación y que han sido postuladas a este proceso por el Gobierno Nacional, únicamente por hechos cometidos durante y con ocasión a su pertenencia al grupo. Este proceso penal especial busca facilitar la transición hacia una paz estable y duradera con garantías de no repetición, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y la garantía de los derechos de las víctimas.

Aclara que la contribución a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia y con el esclarecimiento de la verdad a partir de la confesión plena y veraz de los hechos punibles cometidos por los postulados durante y con ocasión de la pertenencia al grupo, como la reparación integral de las víctimas y la adecuada resocialización, constituyen el fundamento del acceso a la pena alternativa. Los derechos de las víctimas a conocer la verdad de manera completa y veraz, y a que se haga justicia en su caso, se constituyen entre otros derechos como pilares fundamentales de la Ley de Justicia y Paz y todas aquellas que la modifican reforman, complementan o reglamentan.

Manifiesta que la celeridad que debe imprimírsele a este proceso, ha sido una constante petición no solo de las víctimas sino también de la sociedad colombiana y la comunidad internacional por lo que obliga a quienes intervienen en éste proceso a proceder con prontitud para lograr las condenas en contra de los perpetradores por los hechos cometidos y la reparación integral a las víctimas. Los hechos que le fueron imputados a este postulado, hacen parte de los hechos priorizados que se llevaron ante la Magistratura y dentro de los cuales se develó el patrón de secuestro que será presentado ante la Sala de Conocimiento.

Expresa que dentro de la Formulación de los Cargos que trae a la audiencia se encuentra el secuestro y posterior homicidio de la señora **LUZ AMPARO VÉLEZ CORREA**, hecho del cual se formularán cargos a otros integrantes de este grupo y del cual pretende su acumulación

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

para abordar el hecho de manera completa, teniendo en cuenta que hacen presencia las víctimas indirectas de este punible.

Por éstas razones le solicita a la Sala, que debe atenderse favorablemente la solicitud de acumulación en ésta etapa procesal del postulado **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ**, y los delitos por los cuales se le formuló imputación, toda vez que de no hacerlo se debería continuar de manera separada con la audiencia Concentrada para la Formulación y Aceptación de los Cargos que le fueron imputados bajo la normatividad anterior, lo cual implicaría un mayor desgaste de todos los intervinientes del proceso.

13 minutos 22 segundos La Magistrada Ponente corre traslado de la solicitud de acumulación propuesta por el Delegado de la Fiscalía.

13 minutos 32 segundos La doctora **Isabel Cristina Marín Hincapié**, en calidad de apoderada contractual de víctimas, señala que se encuentra acorde con la solicitud que hace la Fiscalía.

13 minutos 47 segundos El doctor **Rafael Gónima López**, en calidad de apoderado de víctimas de la Defensoría del Pueblo, expresa que se encuentra conforme con la solicitud presentada por la Fiscalía.

13 minutos 58 segundos El doctor **Franklin Córdoba**, representante del Ministerio Público, manifiesta que se encuentra de acuerdo con la solicitud presentada por la Fiscalía.

14 minutos 05 segundos El doctor **Nicolás Morales**, defensor de los postulados no se opone a la petición presentada por la Fiscalía, al igual que el postulado **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ**.

15 minutos 18 segundos La Magistrada Ponente indica que todas las diligencias, de conformidad el artículo 24 y 30 del Decreto 3011 de 2014, serán resueltas en la sentencia, pero la Sala tomará la decisión sobre la acumulación del proceso que cursa en contra del postulado **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ** en menor tiempo, atendiendo la urgencia de ésta. Por lo anterior, programa el día de mañana para la lectura de la decisión sobre la petición presentada por la Fiscalía.

18 minutos 27 segundos La Fiscalía inicia su presentación indicando que la desmovilización se efectuó colectivamente en la vereda Guaduas del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, lo que se materializó con la entrega voluntaria de 36 hombres y mujeres, entre ellos algunos menores de edad, además de armas, municiones, uniformes, y radios de comunicación, terminando de esta manera el 21 de agosto de 2008, 15 años de lucha como Ejército Revolucionario Guevarista y 10 años como Frente Ernesto Che Guevara del E.L.N. La desmovilización se hizo ante el Doctor **Luis Carlos Restrepo**, Alto Comisionado para la Paz, y otras autoridades políticas, eclesiásticas y militares.

25 minutos 49 segundos La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía para que inicie con lo general y el contexto de los crímenes tanto Nacional como Regional, de acuerdo a lo establecido por el protocolo señalado por la Sala.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

27 minutos 03 segundos La Fiscalía le enuncia a la Magistratura el orden de presentación de los temas que tiene para desarrollar en audiencia, los cuales cumplen con los parámetros establecidos en el protocolo pero con un orden diferente.

35 minutos 11 segundos Se decreta receso de 15 minutos debido a problemas técnicos.

Hora de Finalización Tercera Sesión 02:23:00 p.m.

SESIÓN CUARTA

Martes, abril 22 de 2014

Hora de inicio 02:46:00 p.m.

00 minutos 20 segundos La Magistrada Ponente deja constancia expresa en lo concerniente a que el segundo revisor, se ausentará de la Sala de Audiencias para desarrollar menesteres propios de su cargo, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, sin embargo, se encuentra convocado para el día de mañana a las 8:30 a.m. para la lectura de la decisión sobre la acumulación del proceso del postulado **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ**, solicitada por la Fiscalía.

01 minutos 38 segundos Se identifican las víctimas que acabaron de presentarse en la Sala de Audiencias, las cuales de forma verbal le otorgan poder al doctor **Rafael Gónima López**, apoderado de víctimas de la Defensoría del Pueblo para que las represente en el transcurso del proceso:

- **Ricardo Alonso Flórez Sierra**, identificado con el número de cédula 10.109.177, víctima directa.
- **Rosa Elena Vélez Correa**, identificada con el número de cédula 32.408.995, víctima indirecta de **Luz Amparo Vélez Correa** y **Lucas Andrés Puerta**.
- **Héctor Hugo Miguel Alarcón Araneda**, identificación chilena RUN. 8.485.101-9, víctima directa.
- **Jaime Humberto Vélez Arango**, identificado con el número de cédula 15.907.522, víctima directa.

03 minutos 58 segundos El doctor **Rafael Gónima**, apoderado de víctimas, indica que el ciudadano chileno no se encuentra reconocido como víctima dentro del proceso, por lo anterior no puede aceptar el poder.

04 minutos 19 segundos Indica la Fiscalía que el hecho del que manifestó ser víctima el ciudadano chileno, no se encuentra imputado, pero solicita se le otorgue poder y reconozca personería jurídica, en tanto existe un hecho con unos extranjeros que no se habían podido ubicar. Además, el ciudadano chileno viajó al país exclusivamente a realizar este trámite.

04 minutos 48 segundos La Magistrada faculta al doctor **Rafael Gónima** para que se ausente con la finalidad de recoger el poder en la Defensoría Pública con esta víctima. Aclara que no se puede hacer de manera verbal dentro de la audiencia pues no se encuentra imputado el delito.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

07 minutos 06 segundos La Fiscalía enseña video sobre la desmovilización del Ejército Revolucionario Guevarista. (minuto 07:06 al minuto 19:50)

20 minutos 18 segundos La Fiscalía se compromete en entregar carpeta con todo el material probatorio que tiene sobre la desmovilización efectuada por el Ejército Revolucionario Guevarista –E.R.G.–.

21 minutos 11 segundos La Fiscalía hace entrega de una carpeta que contiene 5 Cd's de los videos de desmovilización colectiva, cd con los documentos de la desmovilización colectiva, cd de los documentos de la entrega de menores, cd con la individualización de todos los postulados, cd con los documentos de requisitos de elegibilidad y procesabilidad, y cd con la ratificación de los postulados.

22 minutos 58 segundos Advierte la Magistrada a las partes intervinientes que, para el cuidado de la memoria histórica, se debe hacer entrega de todos los documentos físicamente y en original.

25 minutos 08 segundos La Magistrada deja constancia que el delegado de la Fiscalía hace entrega de la citada carpeta, una vez verificada no coincide el contenido enunciado con el material físico entregado, por lo tanto procede a devolverla para que se revise y corrija.

28 minutos 04 segundos La Fiscalía advierte que existió una cronología anterior a la desmovilización y cuenta como material probatorio, entrevistas telefónicas y personales con el señor **LISARDO CARO, alias "Romaña"** desde diciembre de 2007, encuentros de los postulados con asesores de paz, que confirman la gestación de la desmovilización colectiva que culminó en la vereda de Guaduas del municipio de Carmen de Atrato, Chocó.

29 minutos 31 segundos La Magistrada Ponente pregunta al Delegado de la Fiscalía, sobre el lugar de la desmovilización del grupo armado, pues se habla de Alto de Guaduas y Guaduas, por lo que desea saber si es el mismo lugar.

29 minutos 57 segundos La Fiscalía aclara que los postulados se refieren a la parte alta de Guaduas como Alto de Guaduas y la parte baja como Bajo Guaduas, pero es la misma vereda.

30 minutos 16 segundos La Magistrada le pregunta al Fiscal si el enfrentamiento que dio origen a toda la cronología de la desmovilización fue en la vereda mencionada.

30 minutos 21 segundos Manifiesta la Fiscalía que fue en otro lugar y no tiene precisión exacta de este.

31 minutos 08 segundos La Magistrada pone de presente tanto a los postulados como a las víctimas, que el proceso es una construcción colectiva a efectos de develar la verdad, por lo que pueden intervenir y aclarar los hechos en caso de que exista duda o que la narración del Fiscal sea incompleta o contraria a lo vivido por ellos. Es por lo anterior que le

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

solicita al postulado **LISARDO CARO** que aclare sobre el sitio y la fecha del enfrentamiento mencionado por la Fiscalía y que dio origen a la desmovilización.

32 minutos 34 segundos El postulado **LISARDO CARO** alias "**Romaña**", manifiesta que estando en conversaciones con el gobierno, el Ejército Revolucionarios Guevarista -E.R.G.- sufre un golpe militar propinado por tropas del Cacique Nutibara con sede en Andes, pero no es ese golpe el que genera las condiciones de desmovilización, por eso en el cronograma presentado por el Fiscal se dice que en diciembre de 2007, el grupo libre de presión por parte de las tropas militares estudiaron la posibilidad de desmovilización, naciendo entonces, la idea que la vía armada no es la solución.

33 minutos 54 segundos La Magistrada le solicita que indique concretamente en qué sitio ocurrió el enfrentamiento.

34 minutos 02 segundos Manifiesta el postulado **LISARDO CARO** que se había generado una confianza entre el E.R.G. y los militares, como la existencia de unos acuerdos de no agresión militar en pro de la desmovilización. Pero la Fuerza Militar al no obtener resultados parciales, aprovechan el apoyo de unos desmovilizados para hacer una incursión a la vereda Bajo Guaduas del municipio del Carmen de Atrato - Chocó, con la finalidad de darle muerte a él. Culmina afirmando que en realidad si se ejecutó el golpe, pero no recuerda la fecha en que sucedió.

37 minutos 04 segundos Continúa la presentación la Fiscalía, indicando que como actividades judiciales y administrativas que se llevaron a cabo para la desmovilización del Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.-, se remitió oficio número 000591 del 20 de agosto de 2008 al Alto Comisionado para la Paz, donde se notificaba de la suspensión de las ordenes de captura proferidas en contra de **EFRAÍN SÁNCHEZ CARO**, alias "**Juan Pablo**", **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**" y de **LISARDO CARO**, alias "**Romaña**", quedando plasmado en las siguientes Resoluciones:

1. Resolución 05107 del 19 de agosto de 2008 y en donde se declara la procedencia de la suspensión de las órdenes de captura generadas en contra de **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO** alias "**Cristóbal**".
2. Resolución 05105 del 19 de agosto de 2008 y en donde se declara la procedencia de la suspensión de las órdenes de captura generadas en contra de **LISARDO CARO**, alias "**Romaña**".
3. Resolución 05106 del 19 de agosto de 2008 y en donde se declara la procedencia de la suspensión de las órdenes de captura generadas en contra de **EFRAÍN SÁNCHEZ CARO**, alias "**Juan Pablo**".

Indica que mediante las siguientes Resoluciones el Ministro del Interior y Justicia reconoció la calidad de miembros representantes del E.R.G.:

1. Resolución 0262 del 30 de julio de 2008 a los señores **LISARDO CARO**, alias "**Romaña**" y **EFRAÍN SÁNCHEZ CARO**, alias "**Juan Pablo**", por el término de quince días,

prorrogado por el mismo tiempo mediante Resolución 0282 del 11 de agosto de 2008.

2. Resolución 0283 del 11 de agosto de 2008, al señor **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**", quien se tiene como máximo responsable dentro del proceso que se adelanta.

Manifiesta que mediante Resolución 0281 del 11 de agosto de 2008 el Gobierno Nacional creó como zona de ubicación temporal la vereda Alto Guaduas del municipio Carmen de Atrato - Chocó por el término de un mes

43 minutos 13 segundos La Fiscalía exhibe a la Magistratura los siguientes documentos frente a la desmovilización colectiva del ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.-:

1. Acuerdo del Alto Comisionado para la Paz, firmado en la vereda Alto Guaduas del municipio Carmen de Atrato - Chocó, el 02 de agosto de 2008 por el señor **Luis Carlos Restrepo Ramírez** en representación del Gobierno Nacional y los señores **LISARDO CARO**, alias "**Romaña**" y **EFRAÍN SÁNCHEZ CARO**, alias "**Juan Pablo**", en donde se comprometen que todos los miembros del Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.- se desmovilizarán, entregarán armas y se reincorporarán a la vida civil.
2. Documento firmado el 21 de agosto de 2008 en la vereda Alto Guaduas del municipio del Carmen de Atrato - Chocó, por el doctor **Luis Carlos Restrepo Ramírez**, Alto Comisionado para la Paz y el señor **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**", en el cual se acuerda que por el término de 4 meses se apoyará con los gastos de alimentación y alojamiento en la ciudad de Medellín a los miembros desmovilizados del Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.-.
3. Oficio 08-00098575/AUV 12300 del 28 agosto de 2008, remitido por el Alto Comisionado para la Paz al Viceministro de Justicia, doctor **Gilberto Orozco Orozco**, en el cual se remite copia de la comunicación de fecha 27 de agosto de 2008 firmado por el señor **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**" y se relaciona la lista de 11 miembros del grupo armado que se encontraban privadas de la libertad (**Bander Yaved Caro Sánchez, Martín Alonso Arenas Vásquez, Ladys Yiser Eusse Flórez, María Yarelis Palomeque Mosquera, Carlos Machado, Baudilio Mosquera Cárdenas, Francisco Javier Hinestroza, Albeiro Bitucay, Daniel Mosquera, Franklin Elí Mosquera Sánchez, Jairo Escuardo Tarena**).
4. Documento del 09 de septiembre de 2008 remitido por el doctor **Luis Carlos Restrepo Ramírez**, Alto Comisionado para la Paz, al Ministro del Interior y de Justicia, en donde relaciona la lista de 6 postulados desmovilizados colectivamente del Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.-, reconocidos inicialmente por el Gobierno Nacional (**Álvaro Guzmán Palomares, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Efraín de Jesús Sánchez Caro, Lisardo Caro, Octavio de Jesús Sánchez Caro y Olimpo de Jesús Sánchez Caro**).

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

54 minutos 02 segundos La Fiscalía aclara que aunque se desmovilizaron 36 hombres, el Gobierno postuló inicialmente a las seis personas mencionadas anteriormente, prosiguiendo con los desmovilizados privados de la libertad y a aquellos que se han postulado individualmente, hasta completar el número de veinte postulados.

54 minutos 53 segundos Continúa la Fiscalía indicando la documentación concerniente a la desmovilización del E.R.G.:

5. Documentos remitidos por los 6 postulados reconocidos inicialmente por el Gobierno Nacional, al doctor **Luis Carlos Restrepo Ramírez**, Alto Comisionado para la Paz, en donde manifiestan voluntariamente su deseo de ingresar a la Justicia Transicional.
6. Documento fechado 08 de agosto de 2008 remitido por el Alto Comisionado para la Paz al doctor **Jaime H. Suárez Bayona**, director Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitando apoyo para el proceso de desmovilización, haciendo el acompañamiento en la identidad de los postulados.
7. Documento fechado 08 agosto de 2008, signado por el doctor **Luis Carlos Restrepo Ramírez**, Alto Comisionado para la Paz, solicitando apoyo a la doctora **Elvia Forero Cuervo**, Directora del I.C.B.F., teniendo en cuenta que en cumplimiento del acuerdo celebrado por los postulados con el gobierno, se hizo entrega de 9 menores reclutados.
8. El Alto Comisionado para la Paz, solicitó apoyo y acompañamiento de la Oficina del Alto Consejero Presidencial para la Reintegración Social, de la MAPP/OEA, al Coordinador Residente y Humanitario del Sistema de Naciones Unidas y representante residente del PNUD.
9. Documento respuesta de la Registraduría Nacional.
10. Documentos suscritos por los 36 desmovilizados **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** (postulado), **Octavio de Jesús Sánchez** (postulado), **Lisardo Caro** (postulado), **Efraín De Jesús Sánchez Caro** (postulado), **Beatriz Elena Arenas Vásquez** (postulado), **Nohelio de Jesús Caro Bolívar** (no postulado), **Saúl Caro Bolívar** (no postulado), **Carmen Elena Caro Caro** (no postulada), **Rodolfo Caro** (no postulado), **Héctor Darío Caro Restrepo** (no postulado), **Patricia Caro Sánchez** (no postulada), **Luis Carlos García** (no postulado), **Marta Lucía Guasiroma** (no postulada), **Fermín Gutiérrez Arias** (no postulado), **Álvaro Guzmán Palomares** (postulado), **Sandra Milena Jordán** (no postulado), **Eduin Antonio Lloreda Copete** (no postulado), **Magdalena Lloreda** (no postulada), **Bladimir Machado** (no postulado), **Manuel Hernando Mena Mena** (no postulado), **Francisco Antonio Mosquera Maturana** (no postulado), **Juan Carlos Perea Mosquera** (no postulado), **Diana Patricia Ortiz Bedoya** (no postulada), **Alejandra Ramírez Sánchez** (no postulada), **Rosalba Ramírez Valencia** (no postulada), **Fabio Nelson Rendón Ruíz** (no postulado), **Alfredo Julián Rentería** (no postulado), **Luis Alfredo Rico** (no postulado), **Wilber Rivas** (no postulado), **Luis Alberto Rodríguez** (no postulado), **Ana Gertrudis Sánchez Caro** (no postulada), **Rogelio Suárez Álvarez** (no postulado), **Diana Marcela Tejada Quintero** (no postulada), **Danover de Jesús Vargas**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Guevara (no postulado), **Seleny Velásquez Flórez** (no postulada), y **Adriana Marcela Yagarí Velásquez** (no postulada), solicitando se apliquen los beneficios a que haya lugar de acuerdo a la Ley de Justicia y Paz.

1 hora 06 minutos 45 segundos La Fiscalía aclara que la señora **Seleny Velásquez Flórez**, desmovilizada de la organización pero no postulada, es cónyuge de **Lisardo Caro**.

1 hora 08 minutos 08 segundos La Magistrada pregunta a la Fiscalía porqué si fueron 36 los desmovilizados, que tuvieron la voluntad de ingresar a la Justicia Transicional y finalmente sólo 6 fueron postulados, si el Ente Acusador insistió ante el Gobierno Nacional acerca de los otros desmovilizados, o las razones por las cuales sólo fueron reconocidos 6 postulados.

1 hora 08 minutos 40 segundos La Fiscalía indica que al respecto, no se requirió en ese sentido al Gobierno Nacional, pero infiere que una de las razones es que la participación de estas personas no conllevo hechos que pudieran incurrir en alguna conducta delictual. No obstante, manifiesta que la Fiscalía se encuentra en ese proceso de verificación. Indica que en la medida que tiene conocimiento de acuerdo a las confesiones de los postulados, se ha solicitado al Gobierno Nacional para que postule a los desmovilizados, ejemplo de lo anterior, se encuentra recién postulado **CARLOS AUGUSTO PINO CORREA alias "Mosco"**.

1 hora 10 minutos 57 segundos Expone la Fiscalía, documento fechado 15 de agosto de 2008 realizado en la vereda Alto Guaduas municipio el Carmen de Atrato, Chocó, en donde el Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.- hace entrega al Teniente Coronel **Luis Fernando Jaramillo Jaramillo**, comandante del Batallón de Infantería Cacique Nutibara, de un computador portátil marca Sony e impresora portable marca Canon, pertenecientes al grupo armado.

1 hora 12 minutos 48 segundos Advierte la Fiscalía que la postulada **BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ**, en diligencia de versión libre, confirmó la entrega del computador el cual contenía información del grupo armado, computador que no se entregó a la Fiscalía al momento de la desmovilización, ni al momento de la postulación de los exintegrantes del grupo armado al margen de la ley, por lo que el Despacho de la Fiscalía, requirió al Ejército para que de manera inmediata pusieran a disposición del Ente Acusador los bienes entregados por el grupo armado. Señala que el computador fue manipulado, sin dar explicaciones de quién los tenía, ni por qué en su momento no fue entregado a la Fiscalía. Agrega que solo hicieron entrega del computador portátil y no de la impresora. Una vez se hace entrega del computador por parte del Ejército a la Fiscalía se inicia la cadena de custodia, procediendo a enviarlo a los investigadores de sistemas de la Fiscalía y encontrando muy poca información.

1 hora 14 minutos 56 segundos Pregunta la Magistrada Ponente, sobre el resultado del experticio realizado al computador, si mencionaba que había sido borrados o modificados los archivos y si era posible su recuperación.

1 hora 15 minutos 20 segundos Manifiesta el Delegado de la Fiscalía, que eso ocurrió aproximadamente en el año 2011 y no trajo ni el computador ni el experticio, pero se compromete a allegarlo a la Judicatura.

1 hora 15 minutos 29 segundos La Magistrada interroga si se compulsaron copias en contra de los militares que se quedaron con la impresora y manipularon el computador.

1 hora 15 minutos 40 segundos El Fiscal indica que se requirió al Ejército y se le informó al comandante, pero no se compulsaron copias en el área penal ni en la Procuraduría.

1 hora 16 minutos 10 segundos La Magistrada requiere a la Fiscalía para que entregue toda la información que tenga al respecto y así la Sala pueda compulsar copias en contra de los militares que se quedaron con la impresora y manipularon el computador. Igualmente, ordena a la Fiscalía que verifique el experticio del computador, específicamente en la manipulación y eliminación de archivos comprobando si es posible su recuperación.

1 hora 18 minutos 17 segundos La Fiscalía expone la documentación que tiene en lo referente a la entrega de menores:

- Documento fechado 19 de agosto de 2008, en el cual se deja constancia de la entrega del Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.- de cuatro (4) menores de edad adicionales al grupo inicial de 5 menores de edad, adelantando el I.C.B.F. los trámites pertinentes.

1 hora 21 minutos 21 segundos La Magistrada le solicita a la Fiscalía que en el momento que abarque el tema, indique la cantidad de personas que ingresaron y culminaron todos los programas del I.C.B.F. siendo menores de edad.

1 hora 22 minutos 33 segundos Manifiesta el Delegado de la Fiscalía que los desmovilizados y postulados **Adriana Marcela Yagarí Velásquez** (desmovilizada), **Alejandra Ramírez Sánchez** (desmovilizada), **Alfredo Julián Rentería Sánchez** (desmovilizado), **Álvaro Guzmán Palomares** (postulado), **Ana Gertrudis Sánchez Caro** (desmovilizada), **Beatriz Elena Arenas Vásquez** (postulada), **Bladimir Machado Cambero** (desmovilizado), **Carmen Elena Caro** (desmovilizada), **Danover Vargas Guevara** (desmovilizado), **Diana Marcela Tejada Quintero** (desmovilizada), **Diana Patricia Ortiz Bedoya** (desmovilizada), **Edwin Antonio Lloreda Copete** (desmovilizado), **Efraín de Jesús Sánchez Caro** (postulado), **Fabio Nelson Rendón Ruíz** (desmovilizado), **Fanis Anisll Mosquera** (desmovilizada), **Fermín Gutiérrez Arias** (desmovilizado), **Francisco Antonio Mosquera Maturana** (desmovilizado), **Héctor Caro** (desmovilizado), **Jhon Jairo Ayala** (desmovilizado), **Juan Carlos Mosquera** (desmovilizado), **Lisardo Caro** (postulado), **Luis Alberto Rodríguez** (desmovilizado), **Luis Alfredo Rico** (desmovilizado), **Luis Carlos García** (desmovilizado), **Magdalena Lloreda Mena** (desmovilizada), **Manuel Hernando Mena** (desmovilizado), **Marta Lucía Guasiruma** (desmovilizada), **Noelio Caro Bolívar** (desmovilizado), **Octavio Sánchez** (postulado), **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** (postulado), **Patricia Caro Sánchez** (desmovilizada), **Rodolfo Caro** (desmovilizado), **Rogelio Suarez** (desmovilizado), **Rosalba Ramírez** (desmovilizada), **Sandra Milena Jordán** (desmovilizada), **Saúl de Jesús Caro Bolívar** (desmovilizado), **Seleny Velásquez** (desmovilizada), **Wilber Rivas** (desmovilizado), suscribieron un documento dirigido a la oficina del Alto Comisionado para la Paz certificando su pertenencia al Ejército Revolucionario Guevarista -E.R.G.- y su voluntad de que se les aplique la Justicia Transicional



1 hora 27 minutos 00 segundos Se termina la audiencia y se convoca a las partes para continuar con la celebración el día 23 de abril a las 8:30 a.m.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 04:15:00 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

DECISIÓN

RECURSOS

Ninguno

RECURRENTE


MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada